

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de fecha treinta de marzo de la presente anualidad, signado por la Presidenta y la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que se registró y turnó el escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano interpuesto por Hugo Germán Jardinez, en su carácter de Precandidato a Presidente Municipal Propietario por el Partido Acción Nacional para el Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, consistente en catorce fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 letra C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434 fracción IV y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; se acuerda:

**PRIMERO.-** Con el acuerdo y escrito del medio de impugnación de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Tribunal Electoral.

**SEGUNDO.-** Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano: TEEH-JDC-042/2020.

**TERCERO.-** Se tiene a Hugo Germán Jardinez señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Ramón G. Bonfil, número 702, Colonia Piracantos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, autorizando para tal efecto a los Licenciados Diego Olivares Ortega, Edith Morelos Reyna y Leticia Miranda Villanueva.

CUARTO.-Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese en copias certificadas un tanto del medio de impugnación a la Autoridad señalada como Responsable: Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional; para que de manera inmediata realice el trámite previsto en los artículos antes señalados, por lo que para tal efecto deberá:

1) Hacer del conocimiento a los terceros interesados del contenido de la demanda interpuesta, mediante cédula que deberá fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, otorgando un plazo de tres días hábiles, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir el Tercero interesado, este deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, el cual deberá contener: el nombre del Tercero Interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estimen pertinentes.

- 2) Una vez cumplimentado el plazo de tres días para la interposición del escrito de Terceros Interesados, la autoridad señalada como responsable, deberá remitir de forma inmediata la cédula de retiro original que fijó en el tablero notificador de las instalaciones que ocupa la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional;
- **3)** Asimismo, la Autoridad Responsable deberá remitir un **informe circunstanciado**, anexando toda la información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

**QUINTO.** Se requiere a la Autoridad Responsable, **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, para que en el plazo de 24 horas remita a este Órgano Jurisdiccional a través de los correos <u>oficialiadepartes@teeh.org.mx</u> y <u>sriagralteeh@gmail.com</u>, copias certificadas del

expediente identificado como **CJ/JIN/036/2020**, así como la resolución del mismo.

Asimismo, **se requiere** a la autoridad responsable para que señale una cuenta de correo electrónico a efecto de que puedan practicarse las notificaciones por esa vía.

**SEXTO**. - Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, de no cumplir en tiempo y forma a cada uno de los puntos ordenados por este Tribunal, se podrá hacer acreedora a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**SÈPTIMO.-** De forma excepcional y derivado de la circular 1/2020 de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, emitida por este Tribunal Electoral, que establece las medidas de seguridad por el estado de contingencia de salud en que se encuentra el país; **se requiere al promovente** para que se constituya en las oficinas que ocupa este Tribunal a efecto de que le genere su cuenta institucional, así como su respectiva contraseña, para esta en posibilidad de realizarle las notificaciones de los actos y resoluciones que emita esta autoridad jurisdiccional en el presente expediente de manera electrónica.

OCTAVO. - Gírese atento oficio a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para los efectos señalados en los puntos CUARTO y QUINTO del presente acuerdo.

NOVENO. - Notifíquese como en derecho corresponda.

DÈCIMO. - Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Maestro Alejandro David Soto Frías, quien autentica y **DA** 

FE.